



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. g.) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 8 de Enero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 1.º—Circular.

Habiendo demostrado la experiencia que la actual distribucion de Oficiales del cuerpo de la Administracion civil no corresponde cumplidamente á las necesidades del servicio con relacion á la importancia de las provincias y á los asuntos que radican en los Gobiernos de las mismas; y con el fin de evitar que en algunos de estos se reuna un número excesivo de Oficiales, á la vez que en otros se carece del indispensable para atender al despacho ordinario de los negocios, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que desde esta fecha la dotacion de Oficiales en los Gobiernos de provincia se sujete estrictamente á la adjunta plantilla, siendo al propio tiempo su voluntad haga V. S. entender á los mencionados funcionarios que toda solicitud ó recomendacion que en lo sucesivo dirijan sin causa justificada para variar de puesto se anotará en sus respectivas hojas de servicio con la calificacion de

falta de celo en el cumplimiento de sus deberes.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1865.—Gonzalez Brabo. Sr. Gobernador de la provincia de

Plantilla del personal de Oficiales del cuerpo de la Administracion civil á que se refiere la Real orden de esta fecha.

Alava	2
Albacete	3
Alicante	5
Almeria	4
Avila	4
Badajoz	4
Baleares	5
Barcelona	6
Búrgos	5
Cáceres	4
Cádiz	3
Canarias	4
Castellon	4
Ciudad-Real	3
Córdoba	4
Coruña	5
Cuenca	4
Gerona	3
Granada	5
Guadalajara	4
Guipúzcoa	2
Huelva	3
Huesca	4
Jaen	3
Leon	3
Lérida	4
Logroño	4
Lugo	3
Madrid	12
Málaga	5

Murcia	4
Navarra	3
O ense	3
Oviedo	4
Palencia	4
Pontevedra	3
Salamanca	4
Santander	4
Segovia	4
Sevilla	5
Soria	4
Tarragona	5
Teruel	4
Toledo	4
Valencia	4
Valladolid	4
Vizcaya	2
Zamora	4
Zaragoza	4

196
Madrid 6 de Enero de 1865.—Gonzalez Brabo.

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular.
CARCELES.

Por decreto de este dia he tenido á bien aprobar el presupuesto para el socorro de presos pobres del partido de Egea en el actual año económico, cuyo repartimiento es el siguiente:

Pueblos.	Rls.	Cts.
Ardisa	213	61

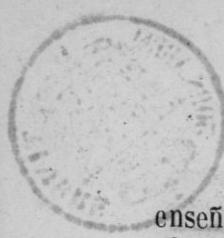
Asin	161	86
Biota	568	58
Castejon de Valdejasa	430	98
Egea de los Caballeros	1655	88
Erla	415	54
Farasdues	282	2
El Frago	278	27
Layana	128	49
Luna	857	78
Murillo de Gállego	440	98
Orés	283	69
Las Pedrosas	138	24
Piedratajada	192	32
Pradilla	248	65
Puen de Luna	90	11
Remolinos	382	16
Sta. Eulalia de Gállego	335	43
Sierra de Luna	186	48
Tauste	1827	37
Valpalmas	166	87
Total.....	9219	31

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los Alcaldes de los pueblos comprendidos en el anterior reparto entreguen en la depositaria del partido con la brevedad posible las cantidades que tienen consignados sin dar lugar á recuerdos ni medidas coactivas que me serian sensibles.
Zaragoza 9 de Enero de 1865.—Pablo de Castro.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion publica.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitirán en todo el presente mes las propuestas en terna para el nombramiento de los vocales de las Jntas de primera



enseñanza que corresponde reemplazar por haber cumplido el tiempo de su cargo; así como también lo harán designando quienes son los propuestos como padres de familia y quienes como individuos de Ayuntamiento para nombrar unos y otro conforme previene el art. 288 de la ley de Instrucción pública

No dudo que los Alcaldes procurarán proponerme las personas que á su mayor ilustracion reúnan la circunstancia de tener hijos ó hijas que frecuenten las escuelas y tengan interés y celo por el fomento de la pública enseñanza.

Zaragoza 10 de Enero de 1865. —Pablo de Castro.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procurarán la captura de Manuel Lafoz, el cual se fugó en 3 del actual de la paridera del Hospital de Nuestra Sra. de Gracia de esta ciudad. Si fuere habido lo pondrán á mi disposición para trasladarlo á dicho Hospital.

Zaragoza 10 de Enero de 1865. —Pablo de Castro.

Señas del reclamado.

Es demente, de 44 años de edad, viudo de Manuela Forcada, natural de la puebla de Albortón, viste chaqueta y pantalon de paño pardo, alpargatas y sombrero blanco.

Circular.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado previene, en vista de no haber dado resultado las dos subastas celebradas para la adjudicacion del Boletín oficial de ventas de esta provincia, se celebre nuevo remate, modificando las condiciones 8.ª y 9.ª del pliego que ha de servir de base para el mismo señalando para la primera la cantidad de 2000 reales y para la segunda la de 500 rs. sin alterar en nada la Condición 10.ª

En su virtud he dispuesto anunciar en este Boletín oficial la nueva subasta del de ventas que debe publicarse en esta provincia con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que abajo se inserta, teniendo en cuenta las modificaciones de que se ha hecho mérito teniendo lugar el dia 20 de Enero de 1865, á las 11 de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1864. —Pablo de Castro.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta que se celebra para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de bienes Nacionales de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de 3 años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia, los de arriendos de las mismas y reducciones de censos aprobados por la junta superior y provincial en la forma que dispongan las oficinas del ramo. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el comisionado principal de ventas de bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la comision principal de ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100 que habrá de entregar inmediatamente en la Comision principal de Ventas.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la deuda pública, consignados en garantía de las obliga-

ciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instar sus reclamaciones ó derechos por la via contencioso administrativa en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 2000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 500 rs. vn. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando en el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados con escepcion del mejor postor, á quienes se retendrá, interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.ª No se admitirá postura que esceda de 50 céntimos al pliego de impresion.

11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate, transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, sino hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12.ª En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.ª El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero del año 1857.

14.ª La subasta tendrá efecto en la Sala del Gobierno civil de la provincia bajo la presidencia del

Gobernador, en el dia y hora que este señale con asistencia del Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado, comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales y el fiscal si le hubiese ó el que haga sus veces.

15.ª El contratista del Boletín podrá espenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16.ª La publicacion del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17.ª Los derechos de subasta, escritura y toma de razon, serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

ESTANCADAS.

Vacante el estanco de Villarroya de la Sierra, por fallecimiento del que lo obtenía, he acordado anunciar al público su provision, para que las personas á quienes pueda convenir obtenerlo, presenten las oportunas solicitudes en esta Administracion de mi cargo dentro de los 8 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, segun dispone la Real orden de 7 de Julio de 1858.

Zaragoza 7 de Enero de 1865. —Ramon Gonzalez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El domingo 19 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, se celebrará subasta pública en el despacho y bajo la presidencia del señor Gobernador civil, el Administrador de propiedades y derechos del Estado, Promotor Fiscal de Hacienda, y el competente Escribano; y simultáneamente en el pueblo de Nuévalos, ante su Alcalde constitucional, el Procurador Síndico, y Escribano ó Secretario del mismo, para la adjudicación de las obras que han de ejecutarse para construir un azud sobre el Rio Piedra que conduzca las aguas al Molino harinero del Estado procedente del Sepulcro de Calatayud; sirviendo de tipo máximo, la cantidad de 4551 rs. vn. en que han sido presupuestadas; y bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la espresada Administración, y en la Alcaldía del referido pueblo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la espresada subasta.

Zaragoza 10 de Enero de 1865.
—El Administrador, Benito G. de Longoria.

Junta de la deuda pública.

Relacion núm. 111.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Zaragoza.

Número de salida de la liquidación 110374, interesado don Joaquin Garcia.

Madrid 1.º de Diciembre de 1864.—V.º B.º El Director general Presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

Mes Diciembre de 1864.

Factoría de Utensihos de Egea de los Caballeros.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuación se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias	Pueblos donde se han hecho las compras	Nombres de los vendedores.	Arrobas castellanas adquiridas.	precio de cada una.		Precio del artículo en peso ó medida del país	
				Rls.	Cts.	Rls.	Cts.
15	Egea.	Aceite.	2 arb.	60	64	80	
		Eustasio Olmos					
15	id.	Carbon.	30 arb.	6	6	48	
		Pascual Abadia.					

Egea de los Caballeros 15 de Diciembre de 1864.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.—El Factor, Pedro Clemente.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Andrea Rodriguez Baquedano Lopez, natural de Camarena, para que en el término de 9 dias se pre-

sente ea este juzgado á oír una notificación en causa contra la misma sobre hurto de prendas á Isabel Pueyo.

Dado en Zaragoza á 5 de Enero de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.º, Manuel Serrano.

D. Manuel Anban y Perez de Montagudo, juez de primera instancia de la villa de Híjar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Lopez y Esteban, conocido por Rano, soltero vecino de la Puebla de Híjar, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente, comparezca en las cárceles de esta villa á oír los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por homicidio de Cipriano Calvo y Polo (a) Capa, pues de hacerlo así se le oirá y administrará en justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar entendiéndose en su representación los estrados del Tribunal.

Dado en Híjar á 3 de Enero de 1865.—Manuel Anban.—De su orden, Francisco Perez.

D. José Maria Sol y Aracil, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente, segundo edicto cito, llamo y emplazo á Martin Toledo de oficio Tegedor natural de Cervera del Rio Alhama y residente en esta ciudad, para que en el término de 9 dias primeros siguientes, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa formada contra el mismo sobre lesion menos grave á Anselmo Serrano, que si lo hace se le oirá, y en otro caso se continuará dicha causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á 6 de Enero de 1865.—José Maria Sol y Aracil.—D. S. O., Nicolás Perez.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidora Arbizu y Lerga hija de Martin y Manuela, natural de la villa de Monreal, partido judicial de Aoiz, en la provincia de Pamplona, de edad de 31 años, para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado, para notificarle una providencia que se ha dictado por la Sala tercera de la Excm. Audiencia del Territorio, en causa contra la misma, y otra sobre hurto, pues finado sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á 31 de Diciembre de 1864.

—Lino Duarte y Solo.—D. S. O. Severo Lizarraga.

D. Miguel Nolivos, Escribano del juzgado de primera instancia de la Almunia.

Doy fé: que en los autos que se hará mencion se ha dictado la siguiente:—Sentencia.—En la villa de la Almunia á 19 de Diciembre de 1864, el Sr. D. Ildefonso Sainz, Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza insiado por Antonia Hernandez viuda de Francisco Duarte, representada por el procnrador D. Angel del Rey y resultando: que en escrito de 20 de Setiembre interpuso Antonia Hernandez demanda contra Lorenzo Molinos vecino de Alagon sobre reivindicacion de un campo de su pertenencia, solicitando se le defienda como pobre, puesto que carecia de bienes:

Resultando haberse conferido traslado del incidente de pobreza al Promotor fiscal y demandado Lorenzo Molinos, el cual fué evacuado por dicho Promotor fiscal manifestando la necesidad que la interesada tenia de justificar la cualidad reclamada sin lo cual no podía concedérsela no habiendo evacuado el traslado el demandado Molinos, el cual fue declarado revelde y por ello se han entendido las notificaciones en los estrados del Tribunal:

Resultando que recibido el incidente á prueba, Antonia Hernandez propuso la necesaria á acreditar que no tenia otros ni mas bienes que los que se articulan en el interrogatorio presentado por la misma y que el producto de los mismos no cree de el doble jornal de un bracero en esta localidad:

Considerando que habiendo justificado su pobreza, la pretension es procedente y de estimar conforme á las disposiciones de los artículos 179 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar pobre á Antonia Hernandez para litigar con Lorenzo Molinos y con dererho á usar del papel sellado correspondiente á su clase y disfrutar de los demás beneficios del art. 181 de la citada ley: pues así por esta sentencia que se notificará hará notoria y publicará por el revelde en el Boletín oficial de la provincia conforme se previene en el art. 1190 de la misma ley, definitivamente juzgando la estima manda y firma de que

doy fé.—Ildefonso Sainz.—Ante mí, Miguel Nolivos.

Corresponde exactamente con su original al que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que signo y firmo en la Almunia á 30 de Diciembre de 1864.—Miguel Nolivos.

D. José Cantera, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente hago saber: que en el expediente de egecion de sentencia pronunciada en causa contra Nicolás Fernandez, vecino de El Burgo, sobre lesiones; he acordado nuevamente la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una casa sita en dicho pueblo y su calle Mayor número 7, confrontante con otras de D. Blas Urzola y Miguel Gallego, retasada en 550 rs.

Un campo sito en los términos del mismo pueblo, partida del Soto, de 9 cuartales, confrontante con otro de Serapio Gracia y Antonio Aguiran, retasada en 1400 rs.

Otro en id., de 5 cuartales de tierra, confrontante con paso cabañal y camino de herederos, retasado en 400 rs.

Otro de tres cuartales en las Peñas, término de dicho pueblo, confrontante con José Ferrer y Pablo Aladren, retasado en 150 rs.

Y una viña de 16 cuartales, sita en la boquera del Picho, confrontante con Jacinto Gracia é Ignacio Asensio, retasada en 670.

Para cuyo remate se ha señalado el día 24 del corriente mes á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y en las casas consistoriales del pueblo de El Burgo, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasación.

Dado en Zaragoza á 4 de Enero de 1865.—José Cantera.—Por mandado de S. S., Antonio Perales.

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Cristobal Gaspar Julve conocido por D. Pedro el curandero, en causa seguida al mismo por haber causado aborto, se ha acordado proceder á la venta de los bienes que le fueron embargados, consistentes en muebles, ropas y menaje de casa; cuyo acto tendrá

lugar el día 18 de los corrientes á las 9 de su mañana en la casa donde se hallan depositados, sita en el Coso número 89, quedando rematados en favor del mas ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 4 de Enero de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, Mariano Moliner.

FERRO-CARRIL

DE ZARAGOZA Á BARCELONA.

Secretaría general.

El Consejo de administracion de esta Compañía, usando de las facultades que le concede el art. 34 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas en junta general extraordinaria, para el día 20 de Enero de 1865, á las dos de la tarde, en las oficinas generales de la sociedad, situadas en la Estacion de la misma, á fin de someterles las bases de un convenio de fusion del camino de hierro de Zaragoza á Barcelona con el de Zaragoza á Alsasua y presentarles el balance y las cuentas de la sociedad.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 35 de los Estatutos, para poder celebrarse juntas generales que tengan por objeto deliberar sobre algun proyecto de fusion deben hallarse representados los dos tercios del capital inscrito. En su virtud los tres accionistas poseedores de 10 ó mas acciones, se servirán depositar sus títulos en las oficinas de esta Sociedad con 8 dias de antelacion al señalado para la junta general, ó en Madrid en casa de los señores Girona y compañía, y en Paris en la de los Sres. Mareuard, André y compañía.

Los que efectuen el depósito en estas oficinas, recibirán en el acto la cédula de admision, y á los que lo verifiquen en Madrid ó en Paris, se les dará una carta justificativa de dicho depósito, mediante cuya presentacion en la Secretaría general de mi cargo les será tambien librada la oportuna credencial.

Barcelona 31 de Diciembre de 1864.—P. A. de la C. D. El Secretario general, José Leopoldo Feu

Empréstito pontificio: emision del año 1860, se compra dicha deuda en el escritorio de D. Antonio Iglesias.

LA PENINSULAR,

Compañía autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Director general, el Excmo. Sr. D. Pascual Madoz.

Capital suserito en fin de Noviembre rs. 180,826,476.

LA PENINSULAR abraza todos los ramos de seguros sobre la vida por el sistema mútuo.

Las asociaciones de capital sin riesgo y de renta á voluntad son, sin embargo, las mas numerosas, por que en ellas no se corre riesgo alguno. De ambas se pueden percibir semestralmente los intereses, mejorando al propio tiempo el capital desde el primer año.

La segura inversion de sus fondos, ya en edificios que la Compañía construya de nueva planta y enagenada con buen éxito á pagar á los quince años, ya en hipotecas sobre la propiedad libre que moviliza, siempre con doble garantía cuando menos, recomienda á LA PENINSULAR, como la mejor y mas sólida caja de imposiciones.

D. Felipe Juste, su representante en Zaragoza, calle de Bruil núm. 1, facilita prospectos é informa de todo.

MONTE PIO UNIVERSAL.

Obran en esta Subdireccion de mi cargo los recibos correspondientes al corriente año, para que los Sres. suscritores puedan recogerlos dentro del mes actual, ó de lo contrario sufrir el recargo gradual establecido por los Estatutos.

Tambien conservaré hasta el día 31 los pocos que quedan sin cubrir de 1864, para que el que guste pueda recogerlos abonando la compensacion correspondiente, y evitar así la caducidad de su seguro. Zaragoza 1.º de Enero de 1865.—El Subdirector, Manuel Galindo.

La Direccion de las compañías Hispano Portuguesas, cita á todos los socios de la Aseguradora Ganadera, para que se sirvan concurrir el día 15 de Enero á las 12 de la mañana al local de sus oficinas, calle de la Colegiata núm. 6, cuarto principal, donde tendrá lugar la junta general ordinaria como lo prefija el artículo 44 de los estatutos.

Los Sres. socios que quieran asistir á la junta, presentarán antes del día 13 de Enero en la Secretaría de la Direccion para la comprobacion oportuna las polizas que les acrediten como tales socios ó las cartas poderes que en su caso deban presentar.

Madrid 1.º de Enero de 1865.—El Director adjunto, Norberto del Rco.

Quien quisiere tomar en arriendo el molino harinero sito en el

regadío mayor de la villa de Lerin en la provincia de Navarra, por tiempo de tres años que principiarán á contarse desde el día 16 de Marzo del año 1865, bajo la postura y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la junta de apoderados del mismo regadío, acuda á las dos de la tarde del día 15 de Enero próximo viiente á la sala del Ayuntamiento de dicha villa, donde se celebrará el remate.

El que quiera arredar un molino harinero sito en Ambel, con dos muelas, próximo al caserío, se dirigirá á D. Simon Lambea de aquella villa, quien enterará de las condiciones; las proposiciones se admitirán hasta el día 24 del actual.

La Secretaria del Ayuntamiento de Cerveruela se halla vacante con la dotacion de 2000 rs. anuales pagados por trimestres del fondo del presupuesto. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes á dicho Ayuntamiento por todo el presente mes.

CALENDARIO

del antiguo reino de Aragon, para el año 1865.

Dispuesto del mismo modo que antes lo daba el observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando con arreglo al meridiano de Zaragoza.

Se halla de venta en la imprenta de Antonio Gallifa, calle de San Blas junto al Mercado.

Imprenta de Antonio Gallifa.